



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: <i>TALDE POLITIKOA:</i>		Nº: Zka.:	
---	--	----------------------------	--

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: <i>ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:</i>	1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i> Artículo 2º El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
Propuesta: ADICIÓN <i>Proposamena:</i> Este pago es obligación de las personas físicas o jurídicas propietarias de los bienes inmuebles contemplados en esta Ordenanza, nunca de arrendatarios.

JUSTIFICACIÓN:

AZALPENA:

Viene siendo cada vez más habitual, tanto en viviendas protegidas, tasadas como de alquiler libre el cobro del IBI a las personas inquilinas del local y/o vivienda. Este párrafo pretende revertir esta tendencia.

21/11/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	
---	---	----------------------------	--

	Código: Kodea:	Texto: Testua:
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: Artículo 6º Gozarán de exención los siguientes bienes: a) Los que sean propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Diputación Foral de Álava, de las Entidades Municipales o de las Entidades Locales, y estén directamente afectos a la Defensa, seguridad ciudadana y a los servicios educativos, y penitenciarios.
Propuesta: ADICIÓN Proposamena: Artículo 6º Gozarán de exención los siguientes bienes: a) Los que sean propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Diputación Foral de Álava, de las Entidades Municipales o de las Entidades Locales, y estén directamente afectos a la Defensa, seguridad ciudadana y a los servicios educativos, sanitarios y penitenciarios.

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/11/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura

Fax: 945 161892

Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	
---	---	----------------------------	--

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: III. EXENCIONES: Gozarán de exención los siguientes bienes: Artículo 6º f) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979. g) Los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución. h) Los de la Cruz Roja y otras Entidades asimilables que reglamentariamente se determinen
Propuesta: SUSTITUCIÓN Proposamena: f) Los bienes inmuebles propiedad de asociaciones confesionales legalmente reconocidas y de la iglesia católica que tengan como uso el culto y/o tareas sociales. g) Los de Organizaciones sociales reconocidas internacionalmente y que supongan beneficios comunitarios en el municipio.

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/11/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: <i>TALDE POLITIKOA:</i>		Nº: Zka.:	
---	--	----------------------------	--

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: <i>ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:</i>	1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Texto que se enmienda: ADICIÓN <i>Zuzentzen den testua:</i>
l) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada
Propuesta: SUSTITUCIÓN <i>Proposamena:</i>
) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, previa solicitud y siempre bajo la autorización de a institución competente.

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/11/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura

Fax: 945 161892

Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº:	
		Zka.:	

	Código: Kodea:	Texto: Testua:
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Texto que se enmienda: ADICIÓN Zuzentzen den testua: VI. CUOTA TRIBUTARIA
Artículo 16º
Propuesta: SUSTITUCIÓN Proposamena: 1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente. 2.- El tipo de gravamen será el cuando se trate de bienes de naturaleza urbana de uso residencial y para aquellos con código de uso catastral 411 (local comercial en edificio mixto), 412 (galería comercial en edificio mixto), 722 (bar, cafetería), 831 (beneficios y asistencia con residencia), 832 (beneficios y asistencia sin residencia) y 921 (escuela, colegio, guardería) en general, exceptuando el tipo diferenciado del para los inmuebles que se señalan en la tabla anexa. A efectos de la determinación del tipo diferenciado aplicable a los bienes urbanos, en función de los usos definidos en la normativa catastral, se establece la siguiente clasificación de bienes inmuebles y se determina el valor catastral mínimo, para cada uno de los usos, a partir del cual será de aplicación el tipo incrementado. Dicho tipo sólo se aplicará al 10% de los bienes inmuebles urbanos que, para cada uso, tengan mayor valor catastral. Para aquellos bienes con código de uso catastral 231 (Gasolineras), 311 y 312 (oficinas en edificio exclusivo), 331 (banca y seguros en edificio mixto), 332 (banca y seguros en edificio exclusivo), 432 (supermercados), 931 (convento y cebtro parroquial), 932 (Iglesia, Capilla, Cementerio) y 1036 (campos de golf).el tipo de gravamen será de 0.755. El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita el Catastro Inmobiliario, cuya descripción y código identificativo están contenidos en la tabla anterior. A efectos de identificación de los distintos usos, en lo no especificado anteriormente, se estará a las normas que en materia de valoración catastral pudieran establecerse. 3.- El tipo de gravamen para bienes de naturaleza rústica será de 0,490%. 4.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 0,825%. 5.- Tipo impositivo de los bienes en los que por cualquier causa no surta efectos la revisión catastral el 1 de enero de 2016: 0,825%. 6.- Los Inmuebles de uso residencial que se encuentran desocupados con carácter permanente tendrán el recargo máximo que permita la Norma Foral sobre la cuota líquida del Impuesto. Este precepto sólo será de aplicación a partir del momento en que las Juntas Generales de Álava determinen el concepto jurídico de vivienda desocupada. Este precepto será de aplicación inmediata a la aprobación de esta Ordenanza considerando como inmueble de uso residencial desocupado la definición de

vivienda ddeshabitada de la nueva Ley 3/2015 de Vivienda del País Vasco
(Vivienda deshabitada: Es la que incumple su función social por encontrarse desocupada de forma continuada, durante un tiempo superior a dos años, sin causa alguna que pueda justificar su no utilización en los términos previstos en esta ley y normativa de desarrollo.)

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Alayón', written over a horizontal line.

21/11/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura

Fax: 945 161892
Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº:	
		Zka.:	

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

<p>Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: VII. BONIFICACIONES Artículo 17º</p> <p>Las viviendas de protección oficial y sociales gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.</p> <p>Finalizado el período de disfrute de las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior, las viviendas de protección oficial gozarán durante un plazo de tres años de las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:</p> <p>Y las viviendas sociales gozarán durante un plazo de otros seis años de las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:</p> <p>Viviendas SOCIALES</p> <p>1er. año 50% 2º año 50% 3er. año 50% 4º año 30% 5º año 20% 6º año 10% 7º año 20% 8º año 10% 9º año 10%</p> <p>Estas bonificaciones en las viviendas de protección oficial y sociales se aplicarán siempre y cuando unas y otras sigan manteniendo la calificación original durante dicho período y sus propietarios adjudicatarios no superen los niveles de renta máxima familiar, entendida como la diferencia entre la base imponible familiar (base imponible general más base imponible del ahorro) y la cuota líquida familiar, que se detallan a continuación:</p> <p>Viviendas VPO</p> <p>1er. año 50% 2º año 50% 3er. Año 50% 4º año 30% 5º año 20% 6º año 10%</p> <p>1 y 2 26.482,45 euro 3 28.783,64 euro 4 30.724,13 euro 5 32.291,43 euro</p>

6 33.547,76 euro
7 34.804,09 euro
8 36.047,98 euro
9 39.652,78 euro
10 43.618,05 euro
11 47.979,85 euro
12 52.777,85 euro

En el número de miembros de la unidad familiar se incluye a los padres o tutores y a los hijos menores no emancipados. En el supuesto de que los miembros de la familia opten por la declaración individual del IRPF, la base imponible y la cuota líquida vendrán constituidas por la suma de las bases y cuotas individuales de los distintos miembros de la familia.

Esta bonificación se aplicará sobre aquellas viviendas que, en los términos definidos por la legislación fiscal, tengan la condición de residencia habitual de su propietario o adjudicatario y cuyo plazo de disfrute de la bonificación recogida en el párrafo primero finalice a partir de 1 de enero de 2011.

Si la Administración comprobase que los titulares de los bienes bonificados son titulares de otras viviendas o no cumplen el requisito de renta máxima familiar dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada.

Propuesta: ELIMINACIÓN/ SUSTITUCIÓN

Proposamena:

3. La subida en el impuesto de bienes inmuebles de las viviendas sociales y de VPO debido a la subida del precio mínimo de venta de las mismas, se realizará progresivamente, siendo en 2017 del 40% sobre lo estipulado para 2015 y en 2018 del 60% más, hasta alcanzar el 100% de la subida.

JUSTIFICACIÓN:

AZALPENA:



21/11/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura

Fax: 945 161892

Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº:	
		Zka.:	

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: VII. BONIFICACIONES Artículo 17º 4. Bonificaciones a familias numerosas. Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación del 90 % y 50 % en la cuota del Impuesto según se trate, respectivamente de familias numerosa de categoría especial (cinco o más hijos y las de cuatro de los cuales tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples) o de categoría general (las restantes unidades familiares), siempre que no se superen los niveles de renta que se detallan a continuación y mantengan las condiciones que motivaron su concesión... ...Los sujetos pasivos del Impuesto deberán presentar junto con la solicitud de bonificación los documentos oficiales acreditativos de su condición de familia numerosa y del nivel de renta de la familia. Si la Administración comprobare que los titulares de los bienes bonificados son titulares de otras viviendas dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada.
Propuesta: ELIMINACIÓN Proposamena: ELIMINACIÓN

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/11/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura

Fax: 945 161892

Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

www.vitoria-gasteiz.org

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:	 ahal dugu PODEMOS VITORIA-GASTEIZ	Nº:	
		Zka.:	

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>										
4.- La cuantía de la bonificación será la señalada en el cuadro siguiente:										
Propuesta: SUSTITUCIÓN <i>Proposamena:</i>										
4.- La cuantía de la bonificación será la señalada en el cuadro siguiente:										
Renta de bonificación subjetiva:										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	>10
0-18.345,60	90%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
18.345,61-27.518,40	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	99%
27.518,41-36.691,20		30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%
36.691,20-45.864			30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%
45.864,01-55.036,80				30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%
55.036,80-64.209,60					30%	40%	50%	60%	70%	80%

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/10/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura

Fax: 945 161892

Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	
---	--	----------------------------	--

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: X. DISPOSICIÓN ADICIONAL A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º d) y en tanto permanezca en vigor el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos fechado el 3 de enero de 1979, gozarán de exención los siguientes bienes: a) Los templos y capillas destinados al culto, y asimismo, sus dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral. b) La residencia de los Obispos, de los Canónigos y de los Sacerdotes con cura de almas. c) Los locales destinados a oficinas, la Curia diocesana y a oficinas parroquiales. d) Los Seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las Universidades eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas propias de disciplinas eclesiásticas. e) Los edificios destinados primordialmente a casa o conventos de las Órdenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada. Todo ello en los términos dispuestos por la OM de 24 de septiembre de 1985 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 236, de 2 de octubre).
Propuesta: Proposamena: ELIMINAR

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

www.vitoria-gasteiz.org

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	
---	--	----------------------------	--

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>
Propuesta: AÑADIR <i>Proposamena:</i> Se gravará el IBI de viviendas vacías tal y como define la Ley 3/2015 de 18 de Junio, de vivienda: "Encontrarse desocupada de forma continuada, durante un tiempo superior a dos años, sin causa alguna que pueda justificar su no utilización." Con un 50% sobre la tasa correspondiente

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura

Fax: 945 161892
Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	1
---	--	----------------------------	---

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	2	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>
Artículo 4º-3 Se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota del impuesto para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.
Propuesta: SUSTITUCIÓN <i>Proposamena:</i>
Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto para los vehículos históricos que cumplan el reglamento de vehículos históricos definido en el RD 1247/1995, de 14 de Julio.

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº:	
		Zka.:	2

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	2	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>										
4. Se bonificará con un 10 por ciento la tarifa del impuesto aplicable a los vehículos turismos de cinco o más plazas cuya titularidad recaiga sobre algún miembro de la familia que tenga la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, siempre que no superen los niveles de renta que se detallan a continuación y mantengan las condiciones que motivaron su concesión. Se bonificará un solo vehículo por familia.										
La renta máxima de la unidad familiar disponible, entendida como la diferencia entre la base imponible familiar y la cuota líquida familiar no deberá superar las cantidades siguientes: (tabla)										
Propuesta: SUSTITUCIÓN <i>Proposamena:</i>										
4. La renta máxima de la unidad familiar disponible, entendida como la diferencia entre la base imponible familiar y la cuota líquida familiar no deberá superar las cantidades siguientes:										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	>10
0-18.345,60	90%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
18.345,61-27.518,40	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	99%
27.518,41-36.691,20		30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%
36.691,20-45.864			30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%
45.864,01-55.036,80				30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%
55.036,80-64.209,60					30%	40%	50%	60%	70%	80%

JUSTIFICACIÓN:

AZALPENA:

La propuesta de OOFF del equipo de gobierno dificulta el acceso a bonificaciones por parte de la ciudadanía, aumentando las rentas mínimas para poder acceder a la bonificación.



21/10/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	3
---	--	----------------------------	---

	Código: Kodea:	Texto: Testua:
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	2	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: Artículo 4.
Propuesta: ADICIÓN Proposamena: 5. a) Gozarán de una bonificación del 80% por ciento en la cuota del impuesto los Ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible. b) Gozarán de una bonificación del 60% aquellos turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP) Será bonificado un único vehículo turismo por unidad convivencial.

JUSTIFICACIÓN:

AZALPENA:

Según resolución de la DGT en la que se recoge la clasificación del parque de vehículos.

21/10/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura

Fax: 945 161892

Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	4
---	---	----------------------------	---

	Código: Kodea:	Texto: Testua:
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	3	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: Artículo 8. 2. a) Del 32% en la construcción de viviendas de protección oficial
Propuesta: ELIMINAR Proposamena:

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura

Fax: 945 161892
Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:	 ahal dugu PODEMOS VITORIA-GASTEIZ	Nº:	
		Zka.:	5

	Código: Kodea:	Texto: Testua:
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	3	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua:																																																																														
Artículo 8.																																																																														
<p>Para la correcta aplicación de esta bonificación se entenderá que el número de miembros de la unidad familiar que convivan en la vivienda incluye a los padres o tutores y a los hijos menores no emancipados. En el supuesto de que los miembros de la familia opten por la declaración individual del IRPF, la base imponible y la cuota líquida vendrán constituidas por la suma de las bases y cuotas individuales de los distintos miembros de la familia.</p>																																																																														
Propuesta: SUSTITUCIÓN																																																																														
Proposamena:																																																																														
Renta para bonificación de obras en viviendas:																																																																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> <th>>10</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-18.345,60</td> <td>90%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> </tr> <tr> <td>18.345,61-27.518,40</td> <td>30%</td> <td>40%</td> <td>50%</td> <td>60%</td> <td>70%</td> <td>80%</td> <td>90%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> </tr> <tr> <td>27.518,41-36.691,20</td> <td></td> <td>30%</td> <td>40%</td> <td>50%</td> <td>60%</td> <td>70%</td> <td>80%</td> <td>90%</td> <td>99%</td> <td>99%</td> </tr> <tr> <td>36.691,20-45.864</td> <td></td> <td></td> <td>30%</td> <td>40%</td> <td>50%</td> <td>60%</td> <td>70%</td> <td>80%</td> <td>90%</td> <td>99%</td> </tr> <tr> <td>45.864,01-55.036,80</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>30%</td> <td>40%</td> <td>50%</td> <td>60%</td> <td>70%</td> <td>80%</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>55.036,80-64.209,60</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>30%</td> <td>40%</td> <td>50%</td> <td>60%</td> <td>70%</td> <td>80%</td> </tr> </tbody> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	>10	0-18.345,60	90%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	18.345,61-27.518,40	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	99%	27.518,41-36.691,20		30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	36.691,20-45.864			30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	45.864,01-55.036,80				30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	55.036,80-64.209,60					30%	40%	50%	60%	70%	80%
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	>10																																																																				
0-18.345,60	90%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%																																																																				
18.345,61-27.518,40	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	99%																																																																				
27.518,41-36.691,20		30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%																																																																				
36.691,20-45.864			30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%																																																																				
45.864,01-55.036,80				30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%																																																																				
55.036,80-64.209,60					30%	40%	50%	60%	70%	80%																																																																				
<p>Para la correcta aplicación de esta bonificación se entenderá que el número de miembros de la unidad familiar que convivan en la vivienda incluye a las personas que componen la unidad convivencial incluyendo todos los miembros de la familia (padres, madrs, tutor@s, hij@s, abuel@s...). En el supuesto de que los miembros de la familia opten por la declaración individual del IRPF, la base imponible y la cuota líquida vendrán constituidas por la suma de las bases y cuotas individuales de los distintos miembros de la familia.</p>																																																																														

JUSTIFICACIÓN:

AZALPENA:



21/10/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

www.vitoria-gasteiz.org

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	6
---	--	----------------------------	---

	Código: Kodea:	Texto: Testua:
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	3	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: Artículo 8. g) Las actividades económicas cuyo volumen de operaciones, tal y como está definido para su determinación en el Impuesto de Actividades Económicas, sea inferior al 1.000.000 euros tendrán una bonificación del 30 por ciento atendiendo a criterios de protección de las pequeñas y medianas empresas.
Propuesta: SUSTITUCIÓN Proposamena: g) Las actuaciones de actividades económicas cuyo fin sea social podrán optar a una bonificación del 30% siempre que ésta sea autorizada por el Departamento correspondiente.

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura

Fax: 945 161892
Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

www.vitoria-gasteiz.org

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	7
---	--	----------------------------	---

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	5	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>
Artículo 6º 1. Están exentos del impuesto: c) Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros. En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros.
Propuesta: SUSTITUCIÓN <i>Proposamena:</i>
Artículo 6º 1. Están exentos del impuesto: d) Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros. En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/10/2016

Fecha y firma
Data eta sinadura



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

www.vitoria-gasteiz.org

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	8
---	---	----------------------------	---

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	5	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>	
Artículo 8º	
Las cuotas municipales fijadas en las tarifas del Impuesto se incrementarán mediante la aplicación del un coeficiente de ponderación determinado en función del volumen de operaciones, de acuerdo con el cuadro siguiente:	
Volumen de operaciones (euros)	Coeficiente
Desde 2.000.000,00 hasta 6.000.000,00	1,20
Desde 6.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,22
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,24
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,27
Más de 100.000.000,00	1,30
Sin volumen de operaciones	1,25
Propuesta: AÑADIR <i>Proposamena:</i>	
Artículo 8º: Las cuotas municipales fijadas en las tarifas del Impuesto se incrementarán mediante la aplicación del un coeficiente de ponderación determinado en función del volumen de operaciones, de acuerdo con el cuadro siguiente:	
Volumen de operaciones (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 2.000.000,00	1,18
Desde 2.000.000,00 hasta 6.000.000,00	1,20
Desde 6.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,22
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,24
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,27
Más de 100.000.000,00	1,30
Sin volumen de operaciones	1,25

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: <i>TALDE POLITIKOA:</i>		Nº: Zka.:	9
---	--	----------------------------	---

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: <i>ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:</i>	5	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>								
Artículo 9 <p>El Ayuntamiento sobre las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto, modificadas por aplicación del coeficiente regulado en el artículo anterior, aplicará un coeficiente de incremento general del 1,88.</p>								
Propuesta: SUSTITUCIÓN <i>Proposamena:</i>								
Artículo 9 <p>El Ayuntamiento sobre las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto, modificadas por aplicación del coeficiente regulado en el artículo anterior, aplicará un coeficiente de incremento general según la siguiente tabla.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Coeficiente de incremento general</th></tr></thead><tbody><tr><td>2017</td><td>2.04</td></tr><tr><td>2018</td><td>2.14</td></tr><tr><td>2019</td><td>2.20</td></tr></tbody></table>	Año	Coeficiente de incremento general	2017	2.04	2018	2.14	2019	2.20
Año	Coeficiente de incremento general							
2017	2.04							
2018	2.14							
2019	2.20							

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

www.vitoria-gasteiz.org

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	10
---	--	----------------------------	----

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	6.2	TASAS POR SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE APERTURA O ACTIVIDAD.

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua:
V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES. Artículo 5.
Propuesta: ADICIÓN Proposamena:
4. Gozarán de una reducción del 50 por ciento sobre la tasa devengada aquellos locales que demuestren una certificación energética calificada como A o B.

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura

Fax: 945 161892
Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:	 ahal dugu PODEMOS VITORIA-GASTEIZ	Nº: Zka.:	11
---	---	----------------------------	----

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	6.3	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE BASURAS.

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>										
Artículo 6. Beneficios fiscales										
Propuesta: ADICIÓN <i>Proposamena:</i>										
Se bonificará en esta tasas a los inmuebles con uso de viviendas a las unidades convivenciales cuya renta disponible, entendida como la diferencia entre la base imponible familiar y la cuota líquida familiar no supere las cantidades siguientes:										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	>10
0-18.345,60	90%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
18.345,61-27.518,40	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	99%
27.518,41-36.691,20		30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%
36.691,20-45.864			30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%
45.864,01-55.036,80				30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%
55.036,80-64.209,60					30%	40%	50%	60%	70%	80%

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/10/2016

Fecha y firma
Data eta sinadura



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:	 ahal dugu PODEMOS VITORIA-GASTEIZ	Nº:	
		Zka.:	12

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	6.4	TASAS POR SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i> Artículo 5º										
<p>En los supuestos de ser necesaria una intervención urgente de los servicios adscritos al Departamento de Protección Ciudadana, se podrá conceder una bonificación del 99 por ciento del importe de la tasa, salvo que exista seguro concertado que cubra los daños del siniestro que ha provocado dicha intervención.</p> <p>No se aplicarán bonificaciones o descuentos en los precios por la prestación de este servicio a las personas o familias con ingresos superiores a 100.000 euros.</p>										
Propuesta: SUSTITUCIÓN <i>Proposamena:</i>										
<p>“Siempre que no se demuestre dolo o mala intención en la situación que ha provocado la intervención de los SPEIs, las personas o familias (exceptuando los seguros concertados que cubren los daños del siniestro que ha provocado la intervención) gozarán de una bonificación según la tabla adjunta.</p>										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	>10
0-18.345,60	90%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
18.345,61-27.518,40	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	99%
27.518,41-36.691,20		30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%
36.691,20-45.864			30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%
45.864,01-55.036,80				30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%
55.036,80-64.209,60					30%	40%	50%	60%	70%	80%

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:	 ahal dugu PODEMOS VITORIA-GASTEIZ	Nº:	
		Zka.:	13

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	6.7	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>										
Propuesta: ADICIÓN <i>Proposamena:</i> BONIFICACIONES Y EXENCIONES.										
Se bonificará en las tasas de abastecimiento de agua a las viviendas cuyas unidades convivenciales tengan rentas máximas anuales de:										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	>10
0-18.345,60	90%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
18.345,61-27.518,40	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	99%
27.518,41-36.691,20		30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%
36.691,20-45.864			30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%
45.864,01-55.036,80				30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%
55.036,80-64.209,60					30%	40%	50%	60%	70%	80%
No se cortará el suministro de agua a ningún domicilio sin tener informe perceptivo del servicio de políticas sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz verificando las razones objetivas por las que la unidad convivencial está creando deuda. No se cortará el servicio a ningún domicilio donde el informe verifique que las razones de la deuda son económicas.										

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/10/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura

Fax: 945 161892

Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

www.vitoria-gasteiz.org

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	14
---	--	----------------------------	----

	Código: Kodea:	Texto: Testua:
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	6.9	TASAS POR EL VERTIDO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS MUNICIPALES

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: Artículo 4. EPÍGRAFE 1 Tasa por el vertido y tratamiento de residuos urbanos en la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de Vitoria-Gasteiz (Júndiz Oeste). <ul style="list-style-type: none">Residuos urbanos recogidos en masa o residuos asimilables a urbanos...80,00 euros/TmResiduos verdes de recogidas privadas.....36,36 euros/Tm
Propuesta: ADICIÓN Proposamena: <ul style="list-style-type: none">Residuos urbanos procedentes de recogida domiciliaria de las Cuadrillas del territorio Histórico de Álava.....60 euros/Tm <p>Con el compromiso de una subida gradual a lo largo de la Legislatura, para llegar en 2019 a igualar la tasa de "residuos urbanos recogidos en masa o residuos asimilables a urbanos."</p>

21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



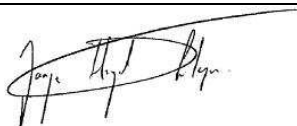
ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº:	
		Zka.:	15

	Código: Kodea:	Texto: Testua:
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	6.9	TASAS POR EL VERTIDO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS MUNICIPALES

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua:	
EPÍGRAFE 2 Vertedero de Galdelegui	
Residuos industriales inertes	20,02 euros/Tm
Residuos Industriales No Peligrosos	40,96 euros/Tm
Yesos y residuos conteniendo yesos	32,76 euros/Tm
Rechazo de plantas de tratamiento de residuos urbanos y asimilables, y de planta de tratamiento de aguas residuales	46,60 euros/Tm
Residuos asimilables a urbanos	59,57 euros/Tm
Residuos de poda y jardinería	59,57 euros/Tm
Residuos Urbanos procedentes de recogida domiciliaria	76,89 euros/Tm
Rechazo no peligroso de la planta de tratamiento de RCDs (línea de pétreos)	32,76 euros/Tm
Residuos urbanos procedentes de recogida domiciliaria de las Cuadrillas del Territorio Histórico de Alava	51,81 euros/Tm
Residuos urbanos procedentes de la recogida selectiva de fracción orgánica	57,12 euros/Tm
Propuesta: MODIFICACIÓN	
Proposamena:	
Residuos asimilables a urbanos	100,00 euros/Tm
Residuos de poda y jardinería	80,00 euros/Tm
Residuos Urbanos procedentes de recogida domiciliaria	100 euros/Tm
Residuos urbanos procedentes de recogida domiciliaria de las Cuadrillas del Territorio Histórico de Alava	100 euros/Tm
Residuos urbanos procedentes de la recogida selectiva de fracción orgánica	100 euros/Tm



21/10/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	16
---	--	----------------------------	----

	Código: Kodea:	Texto: Testua:
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	6.16	TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE VITORIA-GASTEIZ

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: Exenciones
Propuesta: ADICIÓN Proposamena Exenciones/bonificaciones Se aplicará un recargo del 20% sobre la cuota de esta tasa a aquellas compañías que realizan viajes intermunicipales y que cuenten con más de una parada en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz (quedan exentos viajes colectivos de empresas y/o establecimientos educativos)

21/10/2016

Fecha y firma

Data eta sinadura

Fax: 945 161892

Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	17
---	--	----------------------------	----

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	8.1	PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES Y PROGRAMAS VACACIONALES

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: NORMAS DE APLICACIÓN: 5. La falta de pago de dos mensualidades determinará de forma automática la baja del niño en la Escuela Infantil. 6. La falta de pago de estos precios públicos en los plazos indicados, dará lugar a la incoación del procedimiento de apremio sobre el patrimonio del deudor devengándose un 20 por ciento de recargo en concepto de "recargo de apremio".
Propuesta: Proposamena: La falta de pago de dos mensualidades determinará de forma automática, el envío del expediente del menor al servicio de infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para su estudio por parte de servicios sociales.

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº:	
		Zka.:	18

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	8.2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "LUIS ARAMBURU"

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: Estarán exentos de este precio todo el alumnado matriculado en el curso académico, así com el propio personal de la escuela: * Las familias numerosas de carácter general tendrán matrícula semigratuita. * Las familias numerosas de carácter especial tendrán matrícula gratuita.										
Propuesta: SUSTITUCIÓN Proposamena: BONIFICACIONES:										
Renta máxima de bonificación:										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	>10
0-18.345,60	90%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
18.345,61-27.518,40	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	99%
27.518,41-36.691,20		30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%
36.691,20-45.864			30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%
45.864,01-55.036,80				30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%
55.036,80-64.209,60					30%	40%	50%	60%	70%	80%
Será considerada la unidad convivencial para la obtención de estas bonificaciones.										

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº:	
		Zka.:	19

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	8.5	PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FOLKLORE

Texto que se enmienda: Zuzentzen den testua: Estarán exentos de este precio todo el alumnado matriculado en el curso académico, así com el propio personal de la escuela: * Las familias numerosas de carácter general tendrán matrícula semigratuita. * Las familias numerosas de carácter especial tendrán matrícula gratuita.										
Propuesta: SUSTITUCIÓN Proposamena: BONIFICACIONES:										
Renta máxima de bonificación:										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	>10
0-18.345,60	90%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
18.345,61-27.518,40	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	99%
27.518,41-36.691,20		30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%
36.691,20-45.864			30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%
45.864,01-55.036,80				30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%
55.036,80-64.209,60					30%	40%	50%	60%	70%	80%
Será considerada la unidad convivencial para la obtención de estas bonificaciones.										

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:	 ahal dugu PODEMOS VITORIA-GASTEIZ	Nº:	
		Zka.:	20

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	8.6	PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA "JOSÉ URUÑUELA"

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>										
Estarán exentos de este precio todo el alumnado matriculado en el curso académico, así com el propio personal de la escuela:										
* Las familias numerosas de carácter general tendrán matrícula semigratuita.										
* Las familias numerosas de carácter especial tendrán matrícula gratuita.										
Propuesta: SUSTITUCIÓN <i>Proposamena:</i>										
BONIFICACIONES:										
Renta máxima de bonificación:										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	>10
0-18.345,60	90%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
18.345,61-27.518,40	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%	99%
27.518,41-36.691,20		30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%	99%
36.691,20-45.864			30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	99%
45.864,01-55.036,80				30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%
55.036,80-64.209,60					30%	40%	50%	60%	70%	80%
Será considerada la unidad convivencial para la obtención de estas bonificaciones.										

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:



21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: <i>TALDE POLITIKOA:</i>		Nº: Zka.:	21
---	--	----------------------------	----

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: <i>ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:</i>	8.7	PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y DEPORTES”

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>
SERVICIO DE PRÉSTAMOS DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y COMPLEMENTOS PARA EVENTOS PARA ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ. DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y DEPORTES. SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Precios públicos Los precios públicos para la prestación del Servicio de Préstamo de material durante el año 2014 serán los que se detallan a continuación.
Propuesta: <i>Proposamena:</i> Corregir el fallo en el año (2014->2016)

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017

2017. URTEKO ORDENANTZA FISKAL ETA PREZIO PUBLIKOEN PROIEKTOARI EGINDAKO ZUZENKETAK

GRUPO POLÍTICO: TALDE POLITIKOA:		Nº: Zka.:	22
---	--	----------------------------	----

	Código: <i>Kodea:</i>	Texto: <i>Testua:</i>
ORDENANZA QUE SE ENMIENDA: ZUZENTZEN DEN ORDENANTZA:	8.10	PRECIO PÚBLICO POR ACCESO A REDES MUNICIPALES DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA WIFI

Texto que se enmienda: <i>Zuzentzen den testua:</i>
Artículo 5
Propuesta: ADICIÓN <i>Proposamena:</i>
Estarán exentas del pago de esta cuota las personas que se encuentren en situación de desempleo, estudiantes y aquellas que reciban algún tipo de ayuda/subvención pública.

JUSTIFICACIÓN:
AZALPENA:

21/10/2016
Fecha y firma
Data eta sinadura

Fax: 945 161892

Email: secgral.0101@vitoria-gasteiz.org